

CERTIFICADO

María Eugenia Hernández Gil de Tejada, como Secretaria General del Ayuntamiento de Benissa, certifico que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Expediente 3094/2024. Propuesta a la Junta de Gobierno Local. Aprobación del expediente y pliegos para el contrato de servicios para el diagnóstico e implantación de un plan de accesibilidad del destino y sus recursos (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado con Fondos de la Unión Europea NextgenerationEU.

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO E IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL DESTINO Y SUS RECURSOS (PSTD), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.

VISTO el informe conjunto de Contratación y Secretaría de fecha 16 de julio de 2024 en relación a la modificación del contrato de servicios de referencia, de carácter favorable y con propuesta de resolución, del que se transcribe literalmente sus antecedentes de hecho y sus consideraciones jurídicas:

"INFORME-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y SECRETARIA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de Servicio de diagnóstico e implantación de un plan de accesibilidad del destino y sus recursos (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado con fondos de la Unión Europea NEXTGENERATIONEU, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 72 de la LPACAP, se emite el siguiente informe con propuesta de resolución en relación con el expediente que se tramita con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:*



Tipo de contrato:	Servicios
Objeto del contrato:	Servicio de diagnóstico e implantación de un plan de accesibilidad del destino y sus recursos (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado con fondos de la Unión Europea NEXTGENERATIONEU
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	28.925,62 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	28.925,62 €
IVA %:	6.074,38€ (21%)
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	35.000,00 €
Fecha de inicio del contrato:	Al día siguiente a su formalización o desde la fecha que se indique en el contrato.
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	La duración del contrato será de 4 meses, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Providencia de Inicio	21/06/2024
Memoria Justificativa	15/07/2024
Pliego de prescripciones técnicas	15/07/2024
RC	16/07/2024
Pliego de cláusulas administrativas	16/07/2024

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Legislación aplicable.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

— *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

SEGUNDA. Naturaleza jurídica del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 LCSP.

De conformidad con el art. 25 de la LCSP, el presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se trata de un contrato financiado con fondos de la Unión Europea NexgenerationEU, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, Componente 14 Inversión 1, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), siendo Benissa beneficiaria de las ayudas en el PSTD 2021.

TERCERO. Trámites

3.1. *Deberán garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como los requisitos mínimos de celebración de los contratos a que se refieren los artículos 1 y 35.1 de la LCSP, o bien justificar la imposibilidad de dar cumplimiento a este requisito.*

A estos efectos deberá tramitarse el expediente de contratación entre cuya documentación se incluya y, en su caso, justifique:

3.2. *La definición del objeto del contrato:*

Servicio de diagnóstico e implantación de un plan de accesibilidad del destino y sus recursos (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado con fondos de la Unión Europea NEXTGENERATIONEU

3.3. *El pliego de cláusulas administrativas particulares. En él deberá determinarse con precisión:*

3.3.1. *Pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes.*

3.3.2. *Forma de adjudicación.*



3.3.3. *Los medios para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.*

3.3.4. *La garantía provisional o su dispensa.*

3.3.5. *El modelo de proposición.*

3.3.6. *Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del procedimiento.*

3.3.7. *Fórmula o sistema de revisión de precios.*

3.3.8. *Plazo de garantía, en su caso.*

3.3.9. *Posibilidades de cesión o subcontratación que, en caso de esta última, sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.*

3.4. *Certificación de la existencia del crédito presupuestario y su fiscalización por el Interventor. En esta materia, me remito al informe que preceptivamente deberá emitir al respecto la Intervención de Fondos respecto de la existencia de consignación presupuestaria, o en su caso los trámites precisos para la modificación correspondiente.*

3.5. *Informe de la Secretaría y contratación.*

3.6. *Informe de fiscalización del expediente.*

3.7. *La aprobación del expediente de contratación, que corresponde al órgano competente para aprobar el gasto, que determina la forma de contratación y abre el expediente de licitación.*

3.8. *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

3.9. *La formalización del contrato.*

CUARTO. *Competencia para contratar.*

En el caso de que el importe del contrato no exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido al los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; supuesto éste que debe informar la Intervención municipal, la competencia para contratar la prestación de que se trata será de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda, apdo. 1, de la LCSP.

No obstante, esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 05/07/2023 modificado por Decreto de Alcaldía núm.2024-0146, de 17 de





enero de 2024, por lo que corresponderá a dicho órgano ejercitar las atribuciones que legalmente le incumben al que ostenta la competencia en materia de contratación, sin perjuicio de que sus actos se entenderán dictados por el Alcalde-Presidente.

QUINTO. Aspectos de la tramitación.

Se considera necesario la contratación del contrato de Servicio de diagnóstico e implantación de un plan de accesibilidad del destino y sus recursos (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado con fondos de la Unión Europea NEXTGENERATIONEU, como así consta en la providencia de inicio y en la memoria justificativa, ésta última suscrita por el Concejal de Contratación y el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Benissa.

Por la Intervención Municipal hay consignación presupuestaria y se ha retenido crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato que se pretende licitar.

También consta el Pliego de Prescripciones Técnicas que suscribe el Arquitecto Técnico municipal.

Se incorporan el pliego de cláusulas administrativas particulares firmado por la TAG de Contratación en fecha 16 de julio de 2024, en el cual figuran, entre otros extremos, los criterios de adjudicación a tener en cuenta para la adjudicación del contrato conforme a la memoria justificativa de 15/07/2024 y de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116.4, 131, 145 al 148 y 156 de la LCSP, se han redactado los pliegos para la adjudicación de un contrato que procede seleccionar al contratista en el ámbito de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, de forma que el licitador haga la proposición más ventajosa en base a los criterios de adjudicación que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto. Se opta por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP.

En cuanto a los criterios de adjudicación propuestos en relación con el el objeto se considera que son conformes a derecho por estar vinculados a él y cumplen con los principios del artículo 1.1 LCSP.

Se han incluido criterios de valoración relativos a la calidad de la oferta y condiciones especiales de ejecución relacionadas con el objeto del contrato.

Los pliegos administrativos recogen con claridad las diferentes obligaciones del empresario y las consecuencias de su incumplimiento, así como los contenidos mínimos exigibles, y expresamente en lo que se refiere a la normativa en materia de protección de datos.

La composición de la Mesa de Contratación, cuyos miembros se identifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ajusta a lo previsto al respecto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.



SEXTO. Aspectos de la tramitación relativos a contratos financiados con fondos NextgenerationEU.

Al tratarse de un contrato financiado con fondos NEXTGENERATIONEU, dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) se requiere en la tramitación del expediente el cumplimiento de determinadas medidas establecidas en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y demás normas e instrucciones dictadas por la Administración Estatal y Autonómica.

En los pliegos de cláusulas administrativas se recogen las diferentes medidas y adaptaciones de los mismos a los requisitos que deben cumplir este tipo de contratos. Así, figuran los anexos de las declaraciones que deben suscribir las personas propuestas como adjudicatarias como las siguientes: Declaración de Ausencia de Intereses (DACI) destinadas a contratistas y subcontratistas, declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR y la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (DNSH).

Se contemplan asimismo en el pliego de cláusulas administrativas determinadas obligaciones derivadas del mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación a la custodia de la documentación, el etiquetado verde y digital, el cumplimiento del principio DNSH (no causar un perjuicio significativo), compromiso con la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, hitos y objetivos, prevención de la doble financiación y las obligaciones de información del contratista y cesión de datos, las penalidades por pérdida de financiación por causa imputable al adjudicatario y las obligaciones de comunicación. Igualmente, se recoge la exigencia de solicitar el informe de análisis de riesgo de conflicto de intereses a través de la aplicación MINERVA.

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación Servicio de diagnóstico e implantación de un plan de accesibilidad del destino y sus recursos (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado con fondos de la Unión Europea NEXTGENERATIONEU, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, y en base a lo anteriormente expuesto y condicionado a la emisión favorable del informe preceptivo de fiscalización por la Intervención municipal, se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación del expediente de contratación de referencia.”

VISTO informe favorable de fiscalización firmado por la Interventora Municipal de fecha 17/07/2024

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar válido y aprobar íntegramente el expediente de contratación del Servicio de diagnóstico e implantación de un plan de accesibilidad del destino y sus recursos (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado con fondos de la Unión Europea NEXTGENERATIONEU, así como sus actos y actuaciones; y, expresamente, la memoria justificativa del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.

SEGUNDO. Autorizar el siguiente gasto de conformidad con lo prevenido por la Intervención Municipal:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto sin IVA	28.925,62 €
IVA (21%)	6.074,38 €
Presupuesto base de licitación (con IVA)	35.000,00 €

TERCERO. Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo será íntegramente electrónico y se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento y la forma de adjudicación aprobados previenen las disposiciones vigentes.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar en dicho perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, y en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.





SEXTO. Convocar la correspondiente licitación mediante la publicación referida, cuyas ofertas se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la licitación en el perfil del contratante conforme al artículo 156.6 LCSP.

SÉPTIMO. Designar como responsable del contrato al Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Benissa, Juan Ivars Grimalt.

OCTAVO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente:

D. Adrián Cabrera González, Concejal de Contratación, o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- Dña. María Eugenia Hernández Gil de Tejada, Secretaria del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.
- Dña. Maria José Ortolá Buigues, Interventora Municipal o quien legalmente le sustituya.
- Dña. Maria Consuelo Peiró Doménech, Técnica de Administración General de contratación, o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan Ivars Grimalt, Arquitecto Técnico municipal.
- D. Juan Carlos Mut Ronda, Concejal de la Corporación.

Secretaria: María Elena Ranchal Rostoll, administrativa del departamento de contratación, que será sustituida en su caso por Ana Tabernero Miralles, administrativa del departamento de contratación.

Se somete a votación, siendo aprobada la propuesta por UNANIMIDAD.»

En conformidad con lo dispuesto en el arte. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa advertencia o excepción que, celebrada la sesión anterior, no ha tenido lugar otra posterior para la aprobación de su acta, por lo que la presente se extiende a reserva de lo que resulte de la aprobación de referida acta.

Y para que conste, a los efectos de su incorporación al expediente de tramitación, se libra la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-presidente, en Benissa, a la fecha de





la firma electrónica.

La Secretaria General

El Alcalde-presidente

M. Eugenia Hernández Gil de Tejada

Arturo Poquet Ribes

(Documento firmado electrónicamente al margen)

